



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1082-2016-UNAP
Iquitos, 06 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 2204-2014-UNAP, del 12 de noviembre de 2012, se resuelve aprobar la suscripción del convenio de cooperación amplia, técnica y administrativa entre la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú (Fundesab-Perú) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que tiene como finalidad fomentar el intercambio de experiencia personal y recursos en el campo de la investigación, la cooperación internacional, la cultura, en general toda aquella que compromete el desarrollo sostenible de la Amazonía y de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dentro de aquellas áreas en las cuales tenga interés manifiesto ambas instituciones;

Que, el 05 de setiembre de 2016, se suscribió el convenio específico de cooperación entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú (Fundesab-Perú), para la administración de los fondos generados por la Escuela de Post Grado "José Torres Vásquez" de la UNAP;

Que, el presente convenio específico tiene como objetivo administrar a través de la Fundesab-Perú los recursos económicos y financieros generados por la Escuela de Post Grado UNAP;

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio específico de cooperación** entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú (Fundesab-Perú) en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio específico, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA BAJA DEL PERÚ (FUNDESAB-PERÚ), PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS GENERADOS POR LA ESCUELA DE POST GRADO "JOSÉ TORRES VASQUEZ" DE LA UNAP.

Conste por el presente documento, el acuerdo que celebran al amparo del Convenio Marco de Cooperación Amplia, Técnica y Administrativa, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** que en adelante se denominará **LA UNAP**, con RUC Nº 20180260316, representada por su Rector don **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI Nº 06444153, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, caserío Zungarococha, distrito de San Juan Bautista y con domicilio fiscal en Av. Grau Nº 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y de otra parte, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA BAJA DEL PERÚ**, que en adelante se denominará **LA FUNDESAB-PERÚ**, con RUC Nº 20451385187, representada por su Director Ejecutivo don **ROLANDO TUESTA HERNÁNDEZ**, identificado con DNI Nº 05383233, con domicilio legal en Calle Samanez Ocampo Nº 576, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, para la administración de los fondos generados por la **Escuela de Post Grado "José Torres Vásquez"**, que en adelante se denominará **ESCUELA DE POST GRADO UNAP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico, se firma al amparo del Convenio Marco de Cooperación suscrito por el Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú, el 12 de noviembre de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Administrar a través de LA FUNDESAB-PERÚ los recursos económicos y financieros generados por la ESCUELA DE POST GRADO UNAP.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

DE LA FUNDESAB-PERÚ:

- 1) Celebrar los convenios o contratos civiles o comerciales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo, en coordinación con la dirección de la Escuela de Post Grado UNAP.
- 2) Mantener una cuenta de recaudo en cualquier banco comercial exclusivamente para el manejo de los fondos generados por la Escuela de Post Grado UNAP.
- 3) Contratar con fondos de LA FUNDESAB-PERÚ un personal que se encargue de realizar la emisión de los comprobantes de pago de ingresos por los servicios prestados a los usuarios de la Escuela de Post Grado UNAP.
- 4) Efectuar el manejo y control contable financiero que origine la adquisición de bienes y servicios, previa autorización de la dirección de la Escuela de Post Grado UNAP.

- 5) Registrar en el libro de inventario de bienes, los activos fijos adquiridos para la Escuela de Post Grado UNAP.
- 6) Mantener una cuenta interna denominada ESCUELA DE POST GRADO UNAP, a través de la cual se llevará el control contable y financiero de los ingresos y gastos.
- 7) Cumplir con el pago a proveedores y otros en un plazo establecido.
- 8) Presentar diariamente el reporte de ventas a la dirección de la Escuela de Post Grado UNAP e ingresar al Sistema de Gestión Académica y Económica.
- 9) Presentar mensualmente a la dirección de la Escuela de Post Grado UNAP o cuando esta lo solicite, el estado de ingresos y gastos de la cuenta interna ESCUELA DE POST GRADO UNAP.
- 10) Atender con celeridad los requerimientos y trámites documentarios solicitados por la Escuela de Post Grado UNAP

DE LA ESCUELA DE POST GRADO UNAP:

- 1) Presentar a LA FUNDESAB-PERÚ, el presupuesto anual de la ESCUELA DE POST GRADO UNAP, como requisito para su funcionamiento y operatividad.
- 2) Autorizar por escrito a LA FUNDESAB-PERÚ, los gastos por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la ESCUELA DE POST GRADO UNAP.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones de las actividades programadas en la ESCUELA DE POST GRADO UNAP, en el marco de las obligaciones de las partes, estará a cargo de la Directora Doctora MATILDE ROJAS GARCIA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS DEDUCCIONES

- LA FUNDESAB-PERÚ deducirá para sus gastos administrativos, el 10% del total de los ingresos generados por la ESCUELA DE POST GRADO UNAP.
- LA FUNDESAB-PERÚ deducirá a favor de la Administración Central de la UNAP, el 20% del total de los ingresos generados por la ESCUELA DE POST GRADO UNAP.
- El 70% del total restante será utilizado por la Escuela de Postgrado UNAP para su funcionamiento.
- Los bienes adquiridos mediante el presente convenio serán trasferidos por LA FUNDESAB-PERÚ en calidad de donación a la Escuela de Postgrado UNAP.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio específico tendrá una duración de dos (02) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, y resolverse cuando de manera

conjunta se evalúe la imposibilidad de mantener los acuerdos derivados del presente, sin que ello comprometa la ejecución de actividades o proyectos en marcha, los que deben continuar hasta su total culminación bajo responsabilidad de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes dejan expresa constancia de que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas la de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo. En caso de persistir la controversia, ambas instituciones se someten a los tribunales del fuero judicial de la ciudad de Iquitos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

Estando conforme las partes con el contenido y los alcances del presente convenio específico, lo firman en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos, a los5..... días del mes desetiembre..... de 2016.



HEITER VALDERRAMA FREYRE
RECTOR - UNAP



ROLANDO TOESTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO - FUNDESAB PERÚ